

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BLESA.

C/ Mayor, nº 8. C.P.:44790 - TELF/FAX: 978-810239 - NIF nº P4404300H

REGLAMENTO DE USO DE LA MÁQUINA HAP.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Ayuntamiento de Blesa ha llevado a cabo la instalación de una máquina expendedora de agua selfservice, dentro del elenco de sistema de limpieza HAP, con lo que se va a permitir el autoabastecimiento de agua para los vecinos, sobre todo para el sector agrícola en época de sulfatar, pero que está abierto el uso a todos los vecinos.

El artículo 25.2, d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece como competencia propia de los municipios en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, sobre infraestructura viaria y otros equipamiento de su titularidad.

<u>CAPÍTULO I.</u> <u>DISPOSICIONES GENERALES.</u>

Artículo 1.- OBJETO.

El objeto del presente Reglamento es regular el uso y disfrute de la máquina expendedora de agua selfservice, estableciendo las normas básicas para garantizar un uso equitativo y correcto de un bien tan preciado como el agua, estableciendo las obligaciones de los usuarios para acceder a este servicio.

Artículo 2.- USUARIOS.

Podrán ser usuarios de la máquina expendedora de agua selfservice, cualquier persona con capacidad de obrar y mayor de 18 años.

Artículo 3.- APERTURA Y CIERRE DEL SERVICIO.

Se establece un período de uso comprendido entre primavera y otoño.

El Ayuntamiento de Blesa tiene la potestad de decidir la no utilización del servicio, en función de la escasez de agua que exista en el momento en el Muncipio.

Artículo 4.- NORMAS DE USO Y FUNCIONAMIENTO.

- 1- La máquina funcionará con fichas, la cual proporcionará 400 litros de agua.
- 2- Se deberá depositar una fianza de 0,50 € por cada ficha.
- 3- Se podrán solicitar 12 fichas diarias por persona/día. Se hará en horario de Secretaria del Ayuntamiento de Blesa.
- 4- Se apuntará en un listado la persona que solicita las mencionadas fichas y la cantidad de ellas y de fianza depositada por las mismas, junto con la fecha de solicitud.

CAPÍTULO II

INSPECCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 5.- INSPECCIÓN.

El Ayuntamiento de Blesa será el encargado de vigilar el cumpliemiento del presente Reglamento.

Artículo 6.- COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

El procedimiento sancionador se sustanciará de conformidad con lo previsto en el Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento sancionador será el/la Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de Blesa.

Artículo 7.- INFRACCIONES.

Se establece una única infracción en el caso de mal uso o avería con mala fé de la máquina expendedora de agua selfservice, teniendo que restituir o asumir el coste económico del arreglo de la mencionada máquina.

Artículo 8.-RESPONSABILIDAD.

La responsabilidad de la infracción recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción, sobre el que se iniciará el procedimiento sancionador.

<u>DISPOSICIÓN FINAL.</u>

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días siguientes de la publicación de la aprobación definitiva en el BOP de Teruel y hayan transcurrido quince días desde la recepción y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.